



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**ORDEN DEL DIA**  
**VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA**  
**PERIODO ORDINARIO 2025**

Autoridades del Cuerpo:

**PRESIDENTE:** Sra. Carolina Viviana **BARQUIN**

**VICE PRESIDENTE:** Sr. Joshua **DUNAJ**.

27 de Noviembre de 2025 - 13:00 Hs. - Hoja 1 de 2

- 1°) Lectura y consideración Acta XIXª Sesión Ordinaria.
- 2°) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
- a) Sra. Intendente Municipal s/ Nota N° 167/25 E.
- 3°) **ELEVACIONES OFICIALES**
- a) Nota Honorable Concejo Deliberante de Cholila s/ Declaración, N° 07/25.
- b) Nota Sr. Secretario de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local s/ licencia.
- 4°) **ELEVACIONES PARTICULARES**
- a) Nota vecina s/ solicitud.
- 5°) **PROYECTO DE DECLARACIÓN**
- a) Bloque Arriba Chubut s/ implementación Guardia Pediátrica.
- 6°) **DESPACHOS DE COMISIONES**
- a) Dictamen único Comisión de Hacienda s/ Resolución N° 507.
- b) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Obras Públicas s/ Ratificar Convenio entre la Administración de Vialidad Provincial y la Municipalidad de Rada Tilly.
- c) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Obras Públicas s/ Autorizar la ejecución de la Obra "Construcción cordones cuneta y veredas calle Mario Crozzoli".
- d) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Obras Públicas s/ establecer sentido de circulación de calles.
- e) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Obras Públicas s/ Autorizar la ejecución de la Obra "Pavimentación urbana Rada Tilly Año 2025."
- f) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ Adherir a la Ley Provincial XI N° 86.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9901 - RADA TILLY - Chubut

**ORDEN DEL DIA**  
**VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA**  
**PERIODO ORDINARIO 2025**

Autoridades del Cuerpo:


**PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN**

**VICE PRESIDENTE: Sr. Joshua DUNAJ.**

27 de Noviembre de 2025 – 13:00 Hs. – Hoja 2 de 2

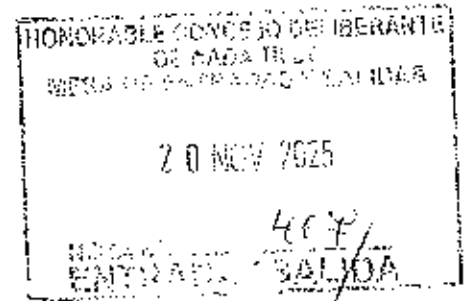
- g) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/  
declarar de interés programa “Equidad en el Acceso a la Salud”.

  
MARIA VANESA CARDENAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

Rada Tilly, 20 de Noviembre de 2025.

Sra. Presidente  
Del Honorable Concejo Deliberante  
Cjal. Carolina V. Barquín  
S / D

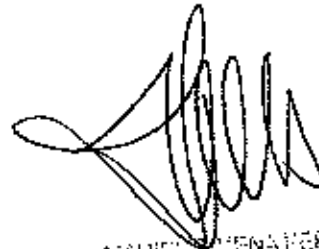
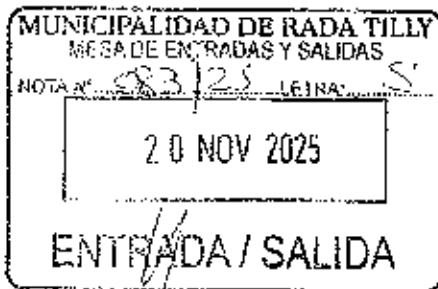


De mi mayor consideración:

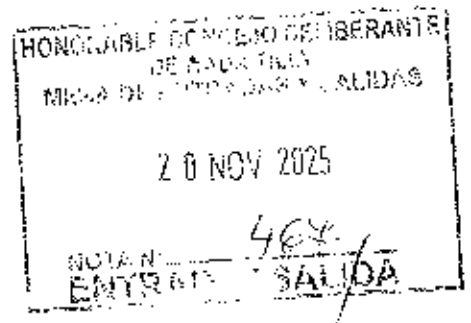
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de elevar Nota N° 167/25E ingresada en esta Municipalidad para su tratamiento y consideración.

Se adjunta Nota N° 167/25E.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.



MANUEL SUAREZ PERALTA  
Intendente  
Municipalidad de Rada Tilly  
2025



Sra Intendente Municipal

**MARIEL PERALTA**

De mi consideración

Por medio de la presente y en relación a la Ley Nacional de Discapacidad N° 22431 y sus complementos y modificaciones., deseo solicitar a Ud., tenga a bien **CONSIDERAR** la exención en el pago Obra PAVIMENTACION que le corresponde a mi lote SEGÚN DETALLO:

Vale aclarar que las cuotas por Mínima que sean ., equivalen a un 50% de mi jubilación por discapacidad., aproximadamente

Catastro: H 0000 264 001 000

Catastro-Prov: 29-3-1-00-004-01-000,

Acompaño:

- a) Certificado actualizado de discapacidad
- b) Recibo jubilatorio

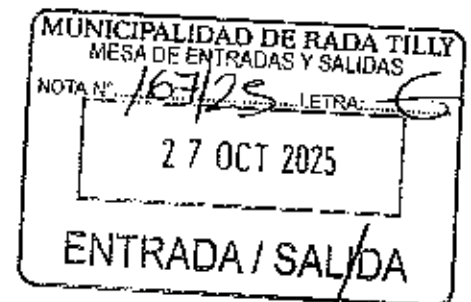
Es importante destacar que me domicilio en calle Darío Ambrosi N° 1944 Esq. Murcia, y mi residencia familiar en dicho domicilio ., datas del 30 de Julio de 2000.

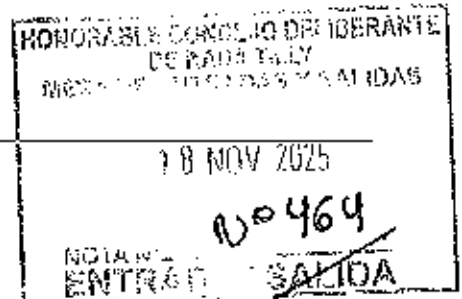
Agradeciendo vuestra predisposición., saludos a Ud., con atenta consideración.  
Cordialmente

✓  
Pase a HED

MARIEL PERALTA  
Intendente  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

ADOLFO AGUILAR  
DNI 16.363.668  
CEL. 0297-4145852





**Presidencia**

**De:** "Secretaria Legislativa" <legislativa.hcdcholila@gmail.com>  
**Fecha:** lunes, 17 de noviembre de 2025 09:25 a.m.  
**Para:** <presidencia@concejomadryn.gob.ar>; <contacto@hcdrw.gob.ar>;  
<mesadeentrada@concejocomodoro.gob.ar>; <HCD@esquel.gob.ar>;  
<concejodeliberante@gaiman.gob.ar>; <concejodeliberantetrelew@gmail.com>;  
<concejodeliberante.ars@gmail.com>; <concejo@radatilly.gob.ar>; <concejotrevelin@gmail.com>;  
<conceepuyen@gmail.com>; <hcdsarmiento@hotmail.com>; <hcdmaiten@gmail.com>;  
<concejodeliberantepp@gmail.com>; <hconcejodeliberantejdsn@gmail.com>; "concejo MLP"  
<concejodeliberantelp.2024@gmail.com>  
**Adjuntar:** Decl 07-25 Falta de servicio odontologico en Cholila.pdf  
**Asunto:** Eleva Declaración N° 07/2025 - HCD de Cholila

Cholila, 17 de noviembre de 2025.

Ref.: Eleva Declaración N° 07/25 del HCD de Cholila - Chubut.

**A los Concejos Deliberantes  
Provincia del Chubut**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con la finalidad de elevar, para conocimiento, la Declaración N° 07/25 por la que *"Este HCD ve con agrado que el Sr. Gobernador a través de la Secretaría de Salud de la Provincia, asigne partidas presupuestarias para los insumos y mobiliarios odontológicos necesarios, así como la designación de un profesional para el Hospital Rural de Cholila de manera que se reanude el Servicio Odontológico en la localidad"*.

Se adjunta copia de la Declaración citada.

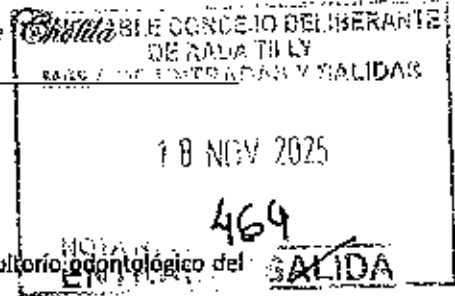
Sin otro particular, saludo con atenta consideración.

*María Santana*  
Secretaria Legislativa

**Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Cholila - Provincia del Chubut**

Av. 15 de Diciembre s/n

18/11/2025



**VISTO:**

La Ley Nacional N.º 17132;  
La Ley XVI N.º 46 de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut;  
La nota de los vecinos, con fecha 29 de septiembre de 2025;  
La necesidad urgente de la reapertura y puesta en funcionamiento del consultorio odontológico del Hospital Rural Chollila;  
El Dictamen Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N.º 17132 garantiza la calidad y la seguridad en la atención médica y odontológica en Argentina estableciendo un marco legal que protege tanto a los profesionales como a los pacientes;

Que este servicio se considera esencial en materia de salud pública para la comunidad de Chollila y sus Parajes, ya que permite brindar atención odontológica accesible y de calidad a los vecinos;

Que el servicio se encuentra interrumpido por falta de insumos y profesionales, lo cual impide cumplir con el objetivo de contribuir a la prevención, promoción y cuidado integral de la salud bucal, fortaleciendo la atención primaria en el sistema sanitario local;

Que resulta de suma importancia reconocer el esfuerzo conjunto de las autoridades sanitarias y del personal del Hospital;

Que este HCD considera necesario y con carácter urgente que se brinde el servicio de atención odontológica en el Hospital Rural Chollila y sus Parajes;

Que según dictamen no existen objeciones legales para declarar dicho apoyo;

Que es necesario dictar el Instrumento legal;

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHOLILA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N.º 46, SANCIONA LA PRESENTE:**

**DECLARACIÓN**

**Artículo 1º:** Este HCD ve con agrado que el Sr. Gobernador a través de la Secretaría de Salud de la Provincia, asigne partidas presupuestarias para los insumos y mobiliarios odontológicos necesarios, así como la designación de un profesional para el Hospital Rural de Chollila de manera que se reanude el Servicio odontológico en la localidad.

**Artículo 2º:** Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias en el mismo sentido.

**Artículo 3º:** Elévese copia al DEM, al Gobernador y a la Secretaría de Salud de la provincia del Chubut y a los Concejos Deliberantes de la provincia.

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.

**DECLARACIÓN N° 07/2025**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHOLILA, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO ACTA N° 1010/25 DEL LIBRO DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHOLILA, PROVINCIA DEL CHUBUT**

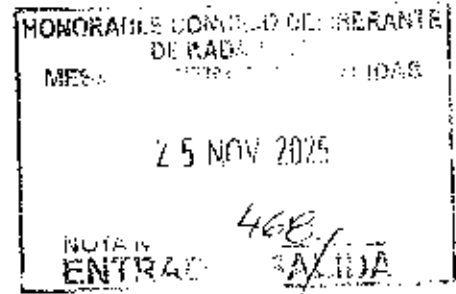
María Esteluz Santana  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. Chollila



Carrasco Martín Alexis  
PRESIDENTE - H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE CHOLILA

Rada Tilly, 25 de Noviembre de 2025

Carolina Barquín  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros del Honorable Concejo Deliberante, a fin de solicitar se me otorgue dentro de los alcances del Artículo 60 inc. 8 de la Ley XVI N° 46, licencia extraordinaria, en un todo de acuerdo al Artículo 10 del Reglamento Interno del Cuerpo.

Motiva esta solicitud el estar ocupando el cargo de Secretario de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local de este Municipio. Por tal razón requiero se convoque al Concejal Suplente de mi Bloque, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interno del Cuerpo.

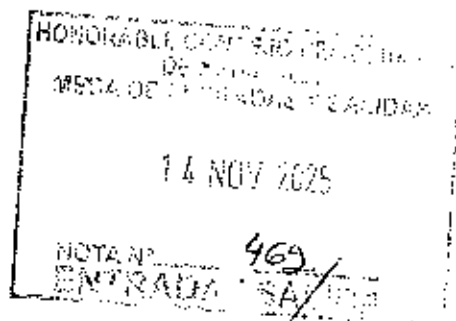
Sin otro particular, la saludo atte.

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Jorge Luis". Below the signature, the number "26.636.679" is written.

Rada Tilly, 14 de noviembre de 2025.-

Sres: CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

ATENCIÓN: SRA. PRESIDENTE CAROLINA VIVIANA BARQUIN



De mi consideración:

como heredero de mi pareja NADIA LORENA CHAZARRETA DNI 30.008.612 , propietaria de la

vivienda cita en Simonato Vittorio 2911 de el Barrio El Mirador – H-0000-0271-0004-000

CUENTA 1170; me presento por el tema del pago del Pavimento reclamado.

Como el título lo tiene el Banco Hipotecario, aún no he podido inscribir la sucesión.

Sé de lo importante que es el asfalto para el Barrio pero en mi caso a ser esquina no tengo

ingreso por esa calle, si por Crozoli aún sin pavimentar.

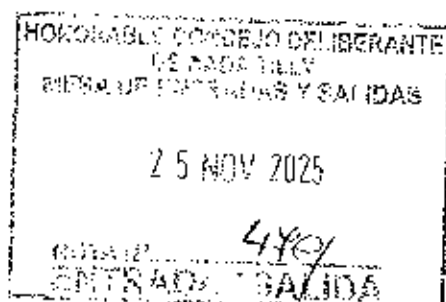
Querfa por favor si pudiera analizar el monto de la cuota a pagar ya que soy Jubilado con la  
Mínima (Adjunto recibo)

Tengo una actividad de venta de Pintura y mano de Obra pero en este momento esta todo  
muy parado, incluso tuve que cerrar el local que tenia sobre la calle Aite. Brown (Adjunto baja  
de Habilitaciones).

Desde ya muchas gracias.

Saludos cordiales.

JUAN JOSE ELORDI  
DNI 12.802.435  
2974226910



Rada Tilly, 25 de Noviembre de 2025

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

**"Solicitud de implementación de Guardia Pediátrica Permanente en el Hospital de Rada Tilly."**

#### VISTO:

La necesidad de garantizar el acceso inmediato, adecuado y permanente a la atención pediátrica de urgencias para los habitantes de la ciudad de Rada Tilly, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Rada Tilly ha experimentado un crecimiento demográfico sostenido en los últimos años, incrementando proporcionalmente la cantidad de niñas, niños y adolescentes residentes en la localidad;

Que en la actualidad el Hospital de Rada Tilly no cuenta con servicio de guardia pediátrica permanente, lo que genera situaciones de vulnerabilidad e inequidad sanitaria, obligando a las familias a trasladarse a la ciudad de Comodoro Rivadavia para recibir atención médica, incluso en casos de urgencias tiempo-dependientes;

Que el acceso oportuno a la atención pediátrica constituye un derecho fundamental reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y la Ley Provincial vigente en materia sanitaria;

Que la creación de una guardia pediátrica contribuiría a mejorar la calidad de vida de la población, optimizar el sistema de emergencias y descomprimir la demanda en los centros asistenciales de Comodoro Rivadavia;

Que es responsabilidad del Estado Provincial garantizar la adecuada cobertura sanitaria en cada localidad, atendiendo a su crecimiento poblacional y a las necesidades específicas de la comunidad;

#### POR ELLO:

#### **EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitese formalmente al Gobernador de la Provincia del Chubut y al Ministerio de Salud de la Provincia la implementación y puesta en funcionamiento de una Guardia Pediátrica Permanente (24 horas, los 365 días del año) en el Hospital de la ciudad de Rada Tilly.

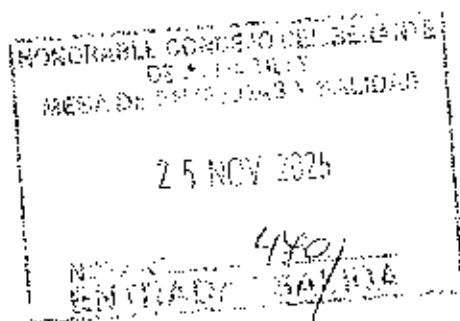
**ARTÍCULO 2°:**Requíerese al Gobierno Provincial la asignación de los recursos humanos necesarios, incluyendo médicos pediatras, enfermería especializada y personal de apoyo, así como la provisión de equipamiento adecuado para el desarrollo eficiente de la guardia Pediátrica.

ARTÍCULO 3°: Solicítese la incorporación del servicio de guardia pediátrica al presupuesto provincial correspondiente al ejercicio en curso o al siguiente, según disponibilidad.

ARTÍCULO 4°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes ante las autoridades provinciales para asegurar la pronta implementación de este servicio esencial.

ARTÍCULO 5°: Invítese a instituciones intermedias, organizaciones civiles, asociaciones de padres, entidades médicas y a la comunidad en general a acompañar esta solicitud mediante notas o adhesiones formales.

ARTÍCULO 6°: De forma.-



MABEL CRISTINA MOREJON  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

Lic. OMAR CASAGRANDE  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9091 - RADA TILLY - Chubut


**DESPACHO N° 070/25**  
Rada Tilly, 25 de noviembre de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE HACIENDA**

Ref: Resolución N° 507/25.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

  
MARIA DOLINA THOZMANN  
PRESIDENTE  
Comisión de Hacienda,  
Presupuesto y Cuentas  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La Resolución Municipal N° 507/25 Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota N° 010/25 se solicita un aporte, con el objetivo de realizar estudios vinculados con la Ballena Sei y en relación a su intersección con embarcaciones turísticas, que podrán servir de base para la evaluación de impacto ambiental del avistaje de la mencionada especie.

Que el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas mediante el Decreto N° 911/25 otorga un aporte financiero no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rada Tilly.

Que el Art. 55 de la Ley XVI N° 46 establece la facultad del Honorable Concejo Deliberante para aceptar donaciones.

### POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Ratificar la Resolución Municipal N° 507/25 a través de la cual se acepta el aporte de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 11.414.256,00) otorgados por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, que tiene por objeto realizar restudios vinculados con la Ballena Sei.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento Contable a sus efectos.

Art.3º) Forma parte de la presente como Anexo I la Resolución Municipal N° 507/25.

Art.4º) De forma.

RESOLUCION:  
RADA TILLY,

507/25

VISTO:

El Decreto N° 911 y el Expediente N° 535/2025 - MTyAP; y

21 OCT 2025

CONSIDERANDO:

Que se solicitó mediante la Nota N° 010/25 con fecha 14 de marzo, un aporte económico en el marco del relevamiento y estudio del comportamiento a corto plazo de la Ballena Sei en relación a su interacción con embarcaciones turísticas, que podrán servir de base para la evaluación de impacto ambiental del avistaje de la mencionada especie.

Que el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas mediante el Decreto N° 811/25 otorga un aporte financiero no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rada Tilly.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY**

**RESUELVE**

Art.1º) ACEPTAR el aporte de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$11.414.256,00) otorgado por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas.

Art.2º) La Secretaría de Deportes, Turismo y Desarrollo Económico Local deberá rendir cuenta de los gastos correspondientes.

Art.3º) Tome conocimiento el Departamento Contable a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVARSE.-

  
Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO  
SECRETARIO DE DEPORTES, TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

  
MARIA ELENA FERALTA  
SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut



  
SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

  
Pdt. JORGE MERIDA  
SECRETARIO GENERAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**DESPACHO N° 071/25**

Rada Tilly, 25 de noviembre de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE  
HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**


**Ref: Rátificar Convenio entre la  
Administración de Vialidad Provincial y la  
Municipalidad de Rada Tilly.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



MARIA CELINA TIEDEMANN  
PRESIDENTE  
Comisión de Hacienda,  
Presupuesto y Cuentas  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



SEBASTIAN COMBA  
PRESIDENTE  
Com. de Obras Pùb., Sec. T Planificación  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

El Convenio suscripto entre la Administración de Vialidad Provincial y la Municipalidad de Rada Tilly; y

### CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la adquisición de adoquines por parte de Vialidad Provincial y por parte del Municipio la ejecución, la colocación, transporte, movimiento de suelo y mano de obra.

Que este acuerdo establece la provisión de la Administración de Vialidad Provincial de ciento veintitrés mil doscientos adoquines, así como las actualizaciones de valores y devoluciones de tarifas.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098), la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

### POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Administración de Vialidad Provincial y la Municipalidad de Rada Tilly, firmado en la ciudad de Rawson el día 24 de julio de 2025, que tiene por objeto la adquisición de adoquines.

Art. 2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º) De forma.



ANGELA SILVA  
Año de la Recuperación y Reivindicación del  
Derecho a la Educación  
22 OCT 2023  
SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA  
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

En la Localidad de RADA TILLY de la Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de Julio del año 2025, entre la ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL,

con domicilio legal en Love Jones Parry N° 533 de Rawson, representada en este acto por su PRESIDENTE, Ing. Federico DRESCHER por una parte, en adelante, la ADMINISTRACION y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY con domicilio legal en Calle Fragata 25 de Mayo N° 95 de la localidad de Rada Tilly, representada en este acto por el Sra. INIENDENTE, Mariel Gimena PERALTA en adelante la MUNICIPALIDAD, con la presencia del Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT LICENCIADO IGNACIO AGUSTIN TORRES, convicieren en celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD pavimentará con adoquines de hormigón provistos por la planta de la ADMINISTRACION las siguientes calles: 1) CTLTE. GUERRICO e/ calle Chubut y Av. Fcscu Luque, 2) PUERTO BELGRANO e/ calle Chubut y Av. Fcscu Luque y 3) PUERTO BELGRANO e/ Av. Fcscu Luque y calle s/n, con una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000m<sup>2</sup>) individualizándose en los planos que como ANEXO I presento la MUNICIPALIDAD y pasa a formar parte del presente -----

SEGUNDA: La ADMINISTRACION proveerá de acuerdo a la disponibilidad, a la MUNICIPALIDAD de CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS (123.200) adoquines de hormigón puestos en la Fábrica de Trevelin. -----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se hará cargo del transporte, movimiento de suelo y mano de obra para la colocación de los adoquines. -----

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se hará cargo de la devolución de la totalidad de las tarifas que demande el transporte del presente convenio puestas en la fábrica de adoquines en Trevelin. -

QUINTA: La MUNICIPALIDAD aportará mensualmente y en treinta y seis (36) cuotas consecutivas el valor de CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS (123.200) adoquines que demanda la realización de dicha obra, a partir de la firma del presente Convenio. A los efectos de los cálculos del monto a aportar, se fija precio al adoquín en PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$285,00). El valor del adoquín se actualizará en forma mensual en el mismo porcentual de variación que tenga el precio de la bolsa de cemento, que informa la secretaria de Infraestructura Energía y Planificación a través de la tabla de precios locales en el código 1.15.45. Se tomará como mes base para el cálculo de la actualización la fecha del presente Convenio. -

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SI FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADO EN EL ENCABEZADO. -----

JOSE LUIS SARRIES  
ASESOR LEGAL  
Administración Vialidad Provincial

Ing. Federico DRESCHER  
Presidente  
Administración de Vialidad Provincial  
Chubut

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:3 FOLIO:187 con fecha 23 de octubre de 2025 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial. - CONSTE. Es una (1) Foja y Anexo I en una (1) foja protocolizadas. -----  
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 23 de octubre de 2025. -----



*[Handwritten Signature]*  
FABRIZIO JOSÉ SANCHEZ  
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DEL CHUBUT





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut


**DESPACHO N° 072/25**  
Rada Tilly, 25 de noviembre de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE  
HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

**Ref: Autorizar la ejecución de la Obra”  
Construcción cordones cuneta y veredas  
calle Mario Crozzoli”.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

  
**MARIA CELINA TIEDEMANN**  
PRESIDENTE  
Comisión de Hacienda,  
Fiscalización y Cuentas  
Honorables Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

**SEBASTIAN COMBA**  
PRESIDENTE  
Com. de Obras Pùb., Seg. y Planificacón  
Honorables Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - BADA TILLY - Chubut

### PROYECTO DE ORDENANZA

#### VISTO:

La necesidad de ejecutar las obras de construcción de cordones cuneta y veredas faltantes sobre calle Mario Crozzoli, del Barrio El Mirador, Sección "II", Circunscripción 3, Sector 1; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicha obra otorgará al borde del barrio una configuración definitiva, segura y funcional

Que la ejecución de dichas obras permitirá completar y consolidar el frente urbano lindero con la Ruta Nacional N° 3, generando una conectividad vial y peatonal continua y segura entre las distintas urbanizaciones existentes, y contribuyendo al ordenamiento del sistema de circulación interna del sector.

Que la Secretaría de Obras Públicas ha elaborado el correspondiente Proyecto Ejecutivo de Obra, el cual define las características técnicas, alcances y presupuesto oficial de la intervención.

Que deben ejecutarse 711 metros lineales de cordones cuneta de hormigón y 1.843 metros cuadrados de veredas peatonales con los correspondientes vados de accesibilidad para cruces peatonales, conforme el proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas.

Que el financiamiento de la obra se integrará con fondos provenientes de las cuentas municipales "Cordón Cuneta" y "Obras Públicas", conforme a las previsiones del Presupuesto General de Recursos y erogaciones de la Corporación Municipal - Ejercicio 2026.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso 16) de la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098) de la Provincia del Chubut, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la ejecución de obras públicas municipales.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE  
ORDENANZA**

**Art.1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y VEREDAS - CALLE MARIO CROZZOLI", que comprenderá la ejecución de los cordones cuneta y veredas faltantes en el tramo correspondiente de dicha calle, conforme al Proyecto Ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas.**

**Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las contrataciones, concursos de precios y/o licitaciones que correspondan para su ejecución, en el marco de la normativa vigente.**

**Art.2º) Los procedimientos administrativos y de contratación se regirán por las disposiciones de la Ley N° 11 (antes Ley N° 533) de la Provincia del Chubut, texto ordenado por Decreto N° 992/79 y su reglamentario N° 42/80, con sus modificatorias y normas de adhesión, así como por la normativa municipal vigente en materia de montos y modalidades de contratación de obra pública.**

**Art.3º) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra, se autoriza la utilización de fondos disponibles en las partidas "Cordones Cuneta y Veredas", integrándose el eventual saldo restante con recursos de "Rentas Generales".**

**El monto aportado por Rentas Generales deberá ser reintegrado a medida que se produzcan ingresos en la cuenta específica de "Cordones Cuneta y Veredas".**

**Art. 4º) Fijase el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (S.240.668.239,77), valores correspondientes a noviembre de 2025.**

**El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a actualizar el valor del Presupuesto Oficial al momento de dar inicio efectivo al**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut**

**procedimiento administrativo que se implemente para la ejecución de la obra.**

**Art.5º) Las erogaciones correspondientes a la presente obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Cordones Cuneta y Veredas" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal para el Ejercicio 2026.**

**Art.6º) Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes anexos:**

- **ANEXO I - MEMORIA DESCRIPTIVA**
- **ANEXO II - PLANOS DE OBRA**
- **ANEXO III - PRESUPUESTO OFICIAL**

**Art.7º) De forma.**



**Rada Tilly**  
Municipio

**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**OBRA:**

**CONSTRUCCIÓN CORDONES CUNETA Y  
VEREDAS CALLE MARIO CROZZOLI**

**ANEXO I**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**Noviembre 2025**



---

## ANEXO I

# MEMORIA DESCRIPTIVA

### **OBRA: "CONSTRUCCIÓN CORDONES CUNETA Y VEREDAS CALLE MARIO CROZZOLI"**

#### **1. LOCALIZACIÓN DE LA OBRA A REALIZAR**

La obra denominada "**Construcción de Cordones Cuneta y Veredas – Calle Mario Crozzoli**" se emplaza en el borde urbano del Barrio El Mirador, identificado catastralmente como Sección "H", Circunscripción 3, Sector 1 de este ejido municipal, con una extensión aproximada de 700 metros lineales.

El tramo a intervenir se desarrolla desde la urbanización Terrazas del Golfo, atravesando la plaza del Barrio El Mirador, hasta el extremo sur del mismo.

El proyecto tiene por objetivo completar y consolidar el frente urbano lindero con la Ruta Nacional N.º 3, generando una conectividad vial y peatonal continua y segura entre las distintas urbanizaciones existentes, y ordenando el sistema de circulación interna del sector.

#### **2. ALCANCES DEL PROYECTO:**

El proyecto aborda de manera integral los aspectos **viales, peatonales, paisajísticos y de equipamiento urbano**, con el propósito de otorgar al borde del barrio una configuración definitiva, segura y funcional.

Las principales acciones comprendidas son:

- **Ejecución de cordones cuneta faltantes**, completando la infraestructura básica de todo el tramo.
- **Ordenamiento de la circulación vehicular interna**, definiendo sentidos de circulación y conexiones con las calles existentes.
- **Diseño y construcción de veredas peatonales continuas**, con cruces señalizados, rebajes accesibles y baldosas hápticas.
- **Generación de áreas de estacionamiento público** sobre el borde vial.
- **Integración y mejora de la parada de transporte público y su refugio peatonal**, en coincidencia con el puente peatonal, optimizando condiciones de espera, seguridad y accesibilidad.



- **Articulación funcional con el puente peatonal sobre Ruta Nacional N.º 3,** garantizando la seguridad peatonal y vial en el área.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR**

La obra incluye la construcción de aproximadamente 711ml (setecientos once metros lineales) de cordón cuneta de hormigón y 1.843m<sup>2</sup> (mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados) de veredas de hormigón, incorporando además 161m<sup>2</sup> (ciento sesenta y un metros cuadrados) de baldosas hápticas en los rebajes para cruces peatonales.

Estas tareas permitirán consolidar el borde urbano del barrio, mejorando las condiciones de accesibilidad, tránsito peatonal y vehicular.

### **4. DESCRIPCIÓN DE ITEMS INCLUIDOS:**

#### **4.1. Construcción de cordones cuneta de hormigón**

Se ejecutarán 711 ml de cordones cuneta nuevos en los sectores indicados en los planos de proyecto. Las cunetas serán de 0,50 m y 0,30 m de ancho, conforme las especificaciones técnicas y las directivas de la Inspección de Obra.

#### **4.2. Veredas peatonales**

Se construirán 1.843 m<sup>2</sup> de veredas de hormigón, sobre terreno natural correctamente nivelado y compactado, respetando las pendientes de escurrimiento establecidas en planos y por la Inspección. La terminación será peinada con llaneado perimetral.

En los cruces peatonales se ejecutarán los rebajes accesibles con incorporación de baldosas hápticas, según las normas de accesibilidad vigentes.

### **5. PRESUPUESTO DE OBRA:**

El presupuesto oficial estimado para la ejecución de la obra asciende a la suma de **\$240.668.239,77** (Pesos Doscientos cuarenta millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con setenta y siete centavos).



**Rada Tilly**  
Municipio

**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**OBRA:**

**CONSTRUCCIÓN CORDONES CUNETA Y  
VEREDAS CALLE MARIO CROZZOLI**

**ANEXO II**

**PLANOS DE OBRA**

**Noviembre 2025**



**Rada Tilly**  
Municipio

**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**OBRA:**

**CONSTRUCCIÓN CORDONES CUNETA Y  
VEREDAS CALLE MARIO CROZZOLI**

**ANEXO III**

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**Noviembre 2025**

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



**Rada Tilly**  
Municipio

Secretaría de  
Obras Públicas

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CORDONES CUNETA Y VEREDAS CALLE MARIO CROZZOLI"

LUGAR: RADA TILLY

FECHA: NOV-25

**A N E X O III**

**PRESUPUESTO OFICIAL**

CAP.	ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	\$ unitario	Importe	Subtotal I	Incidencia
001		<b>HORMIGON</b>					\$ 71.202.206,25	30%
	001.01	Cordones cuneta de hormigon	ml	711,00	\$ 100.143,75	\$ 71.202.206,2500		
002		<b>VEREDAS</b>					\$ 169.466.033,52	70%
	002.01	Veredas de Hormigon terminacion peinado con llaneado perimetral	m2	1.843,00	\$ 82.102,44	\$ 151.314.796,9200		
	002.01	Rampas de accesibilidad en esquinas	m2	161,00	\$ 112.740,60	\$ 18.151.236,6000		
<b>TOTAL OBRA</b>						<b>\$ 240.668.239,77</b>		<b>100%</b>

EL MONTO DE LA OBRA ASCIENDE A: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 77/100.- -valores a NOVIEMBRE 25-

NOTA: Los precios corresponden a ítem terminado incluyendo IVA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**DESPACHO N° 073/25**  
Rada Tilly, 25 de noviembre de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE  
HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

**Rcf: Establecer el  
sentido de circulación de  
calles.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



MARÍA CELIPIA THEDEMANN  
PRESIDENTE  
Comisión de Hacienda,  
Presupuesto y Cuentas  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



SEBASTIÁN COMBA  
PRESIDENTE  
Com. de Obras Púb., Seg. y Planeamiento  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

4

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La necesidad de reordenar el tránsito vehicular en distintos sectores de la ciudad de Rada Tilly, a fin de optimizar la circulación, mejorar la seguridad vial y garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad y convivencia entre peatones, ciclistas y vehículos; y

### CONSIDERANDO:

Que el constante crecimiento urbano, poblacional y del parque automotor ha generado un aumento sostenido en el volumen de tránsito dentro de la ciudad, lo cual requiere una revisión periódica de los sentidos de circulación de las calles.

Que en diversos sectores del ejido urbano existen arterias de escaso ancho o trazas irregulares que dificultan la circulación en doble sentido, generando maniobras riesgosas, reducción de la visibilidad y situaciones de conflicto entre vehículos.

Que el ordenamiento vial constituye una herramienta fundamental de gestión urbana, orientada a reducir la siniestralidad, facilitar la movilidad cotidiana y mejorar la conectividad entre los distintos barrios.

Que el presente reordenamiento se enmarca en las políticas municipales de seguridad vial y planificación urbana, procurando la armonización entre las distintas jerarquías de calles, la circulación de transporte público, los accesos a equipamientos y las zonas residenciales.

Que la asignación de nuevos sentidos de circulación y la conversión de algunas calles de doble a sentido único permitirá mejorar la fluidez del tránsito, disminuir los puntos de cruce y reducir el riesgo de accidentes.

Que las modificaciones propuestas fueron analizadas por las áreas técnicas correspondientes y resultan convenientes para garantizar una circulación más ordenada, segura y eficiente.

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE  
ORDENANZA**

**Art.1º) Establézcase el sentido de circulación de las calles pertenecientes al Barrio El Mirador (Sección "II"), conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza:**

- Calle Víctor Simonato, sentido OESTE-ESTE, entre calles Mario Crozzoli y Héctor Russomando.
- Calle Angel Freile, sentido OESTE-ESTE entre calles Héctor Russomando y Mario Crozzoli.
- Calle Manuel Ríos, sentido ESTE-OESTE entre calles Mario Crozzoli y Héctor Russomando.
- Calle Francisco Murcia, sentido ESTE-OESTE entre calles Héctor Russomando y Mario Crozzoli.
- Calle Juan B. Izaguirre, sentido OESTE-ESTE entre calles Héctor Russomando y Mario Crozzoli.
- Calle Darío F. Ambrosi, sentido NORTE-SUR entre calles Manuel Ríos y Juan B. Izaguirre.
- Calle Darío F. Ambrosi, sentido SUR-NORTE entre calles Manuel Ríos y Carlos N. Moreno.

**Art.2º) Establézcase el sentido de circulación de las calles pertenecientes al sector denominado Los Lagos (Sección "E"), conforme se detalla en el Anexo II:**

- Calle Lago Futalaufquen, sentido OESTE-ESTE, entre calles Lago Blanco y Lago Rivadavia y sentido OESTE-ESTE entre calles Lago Blanco y Lago Fontana.

**Art.3º) Establézcase el sentido de circulación de las calles pertenecientes al Barrio Sargento Cabral (Sección "C"), conforme se detalla en el Anexo III:**

- Calle Trutauc, sentido SUR-NORTE, entre calles Fernández de Viegas Bordeira y Anita Castellano.
- Calle Nemesio Figueroa, sentido NORTE-SUR, entre calles Anita Castellano y Cerro Chalfén.

**Art.4º) Establézcase el sentido de circulación de las calles pertenecientes a la Sección "C", conforme se detalla en el Anexo IV:**

- Calle Mapuches, sentido ESTE-OESTE, entre Av. Tierra del Fuego y calle Chuwake Kenk.
- Calle Mapuches, sentido ESTE-OESTE, entre calles Yamanes y Nemesio Figueroa.
- Calle Chuwake Kenk, sentido NORTE-SUR, entre calles Araucanos y Aonikenk.
- Calle Patagones, sentido SUR-NORTE, entre Av. Antártida Argentina y calle Mapuches.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

- Calle Aonikenk, sentido OESTE-ESTE, entre calles Nemesio Figueroa y Yamanes.
- Calle Yamanes, sentido SUR-NORTE, entre Av. Antártida Argentina y calle Araucanos.

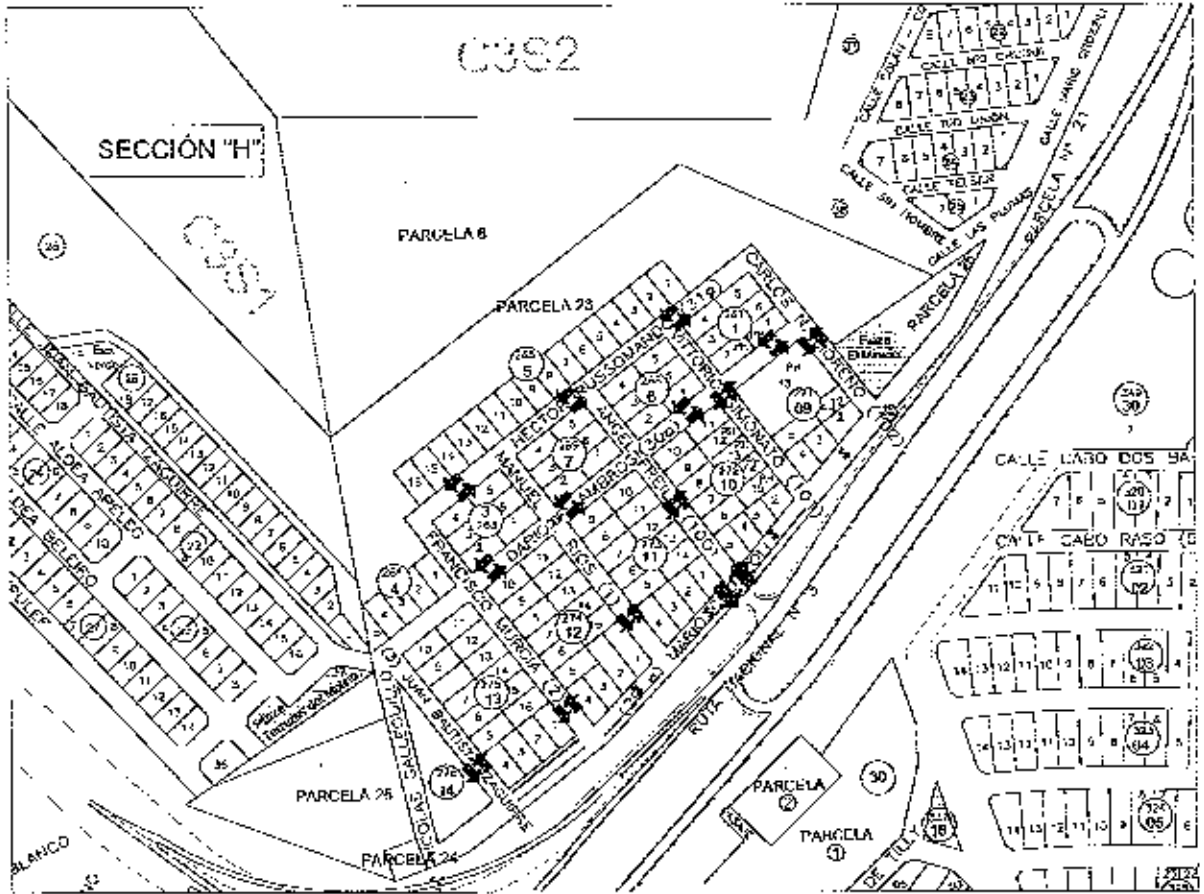
Art.5º) Instrúyase a las Secretarías correspondientes a fin de ejecutar la señalización vial pertinente y desarrollar una campaña de comunicación e información a la comunidad sobre los nuevos sentidos de circulación establecidos por la presente Ordenanza.

Art.6º) Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

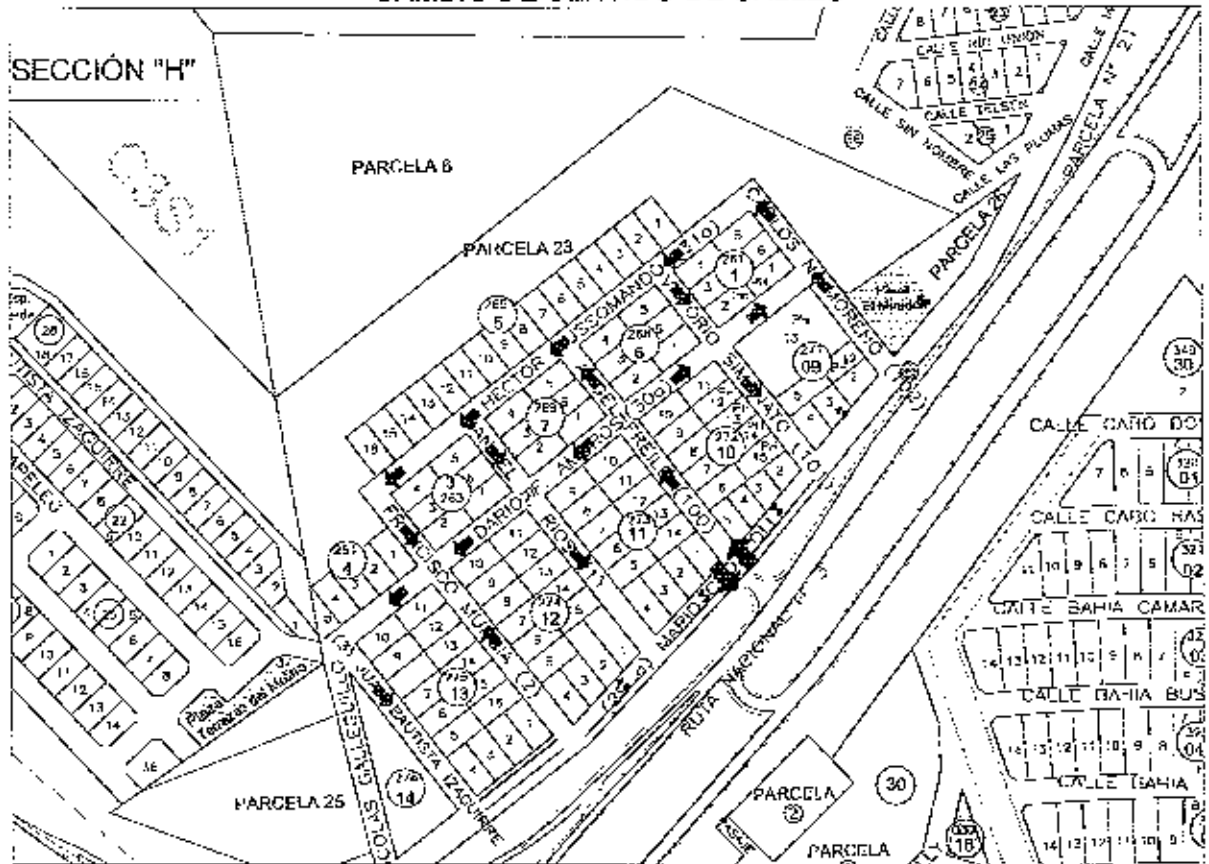
- Anexo I: Sentidos de circulación propuestos para calles del *Barrio El Mirador* – Sección “H”.
- Anexo II: Sentidos de circulación propuestos para el sector denominado *Los Lagos* – Sección “E”.
- Anexo III: Sentidos de circulación propuestos para calles del *Barrio Sargento Cabral* – Sección “C”.
- Anexo IV: Sentidos de circulación propuestos para calles de la *Sección “C”*.


Art.7º) De forma.

SENTIDO DE CALLE ACTUAL

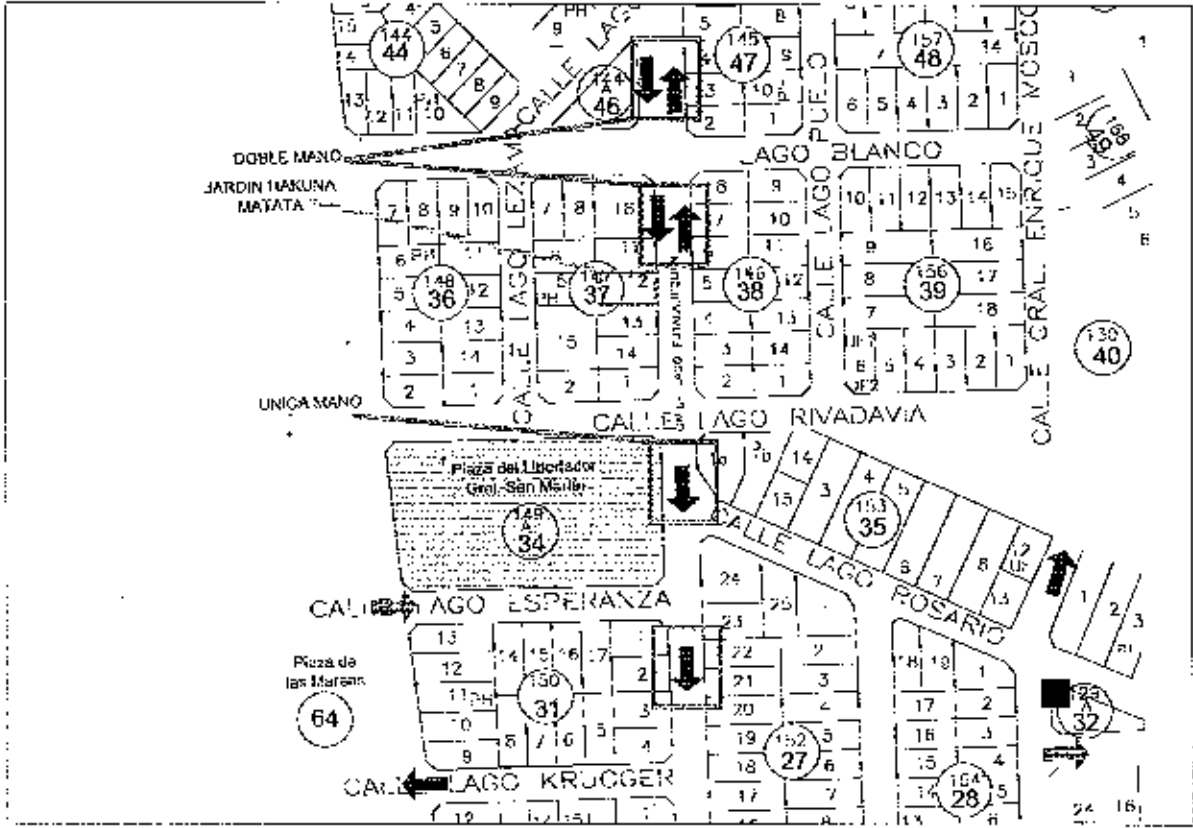


CAMBIO DE SENTIDO DE CALLES

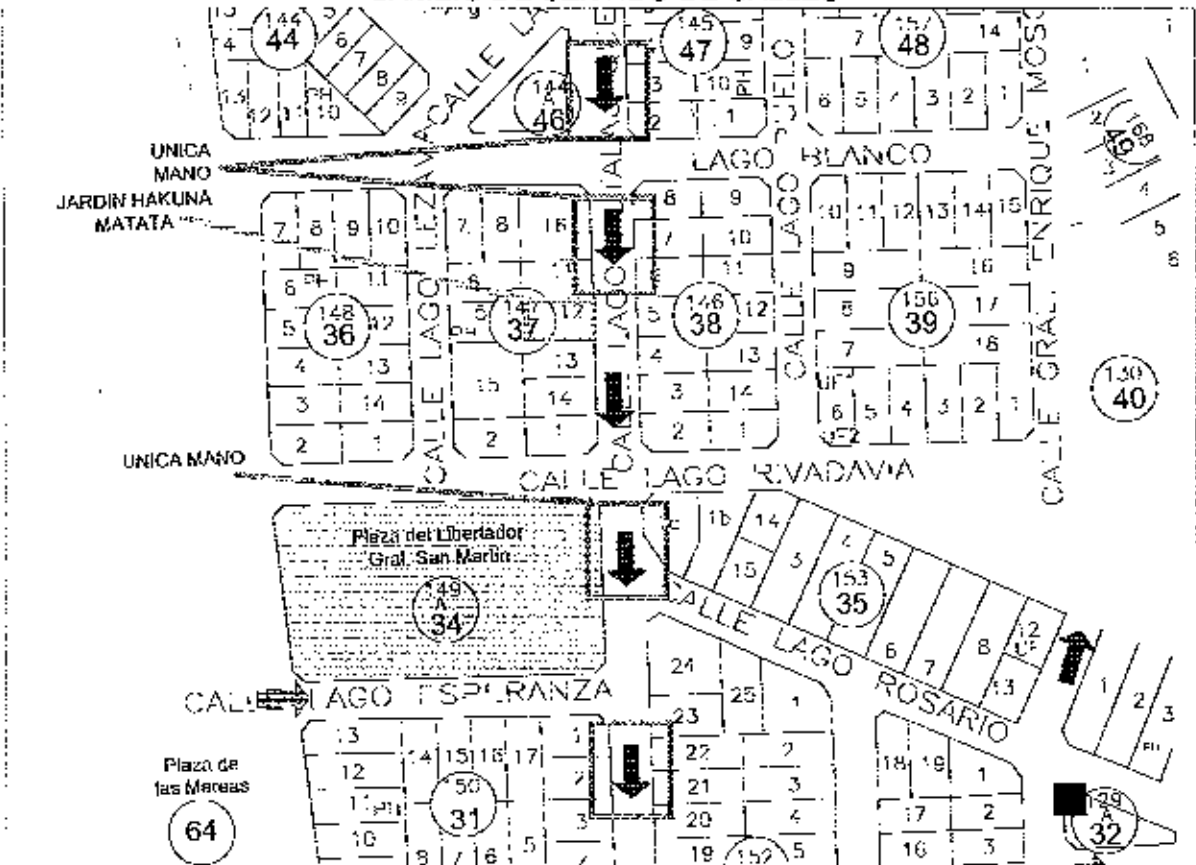



	PROVINCIA DE CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY		Intendente: MARCEL PERAZZA
	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		Secretario de Obras Públicas: UNO. CRISTINA BASTIAN
	OBRA: CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN 2025 CALLES: BARRIO MIRADOR PLANO: PLANIMETRÍA GENÉRICA		Proyecto: SEÑALIZACIÓN DE CALLES
	Fecha: NOVIEMBRE 2025	Planta: S/E	D.º de O.º: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
			Plano Nº: <b>ANEXO 1</b>

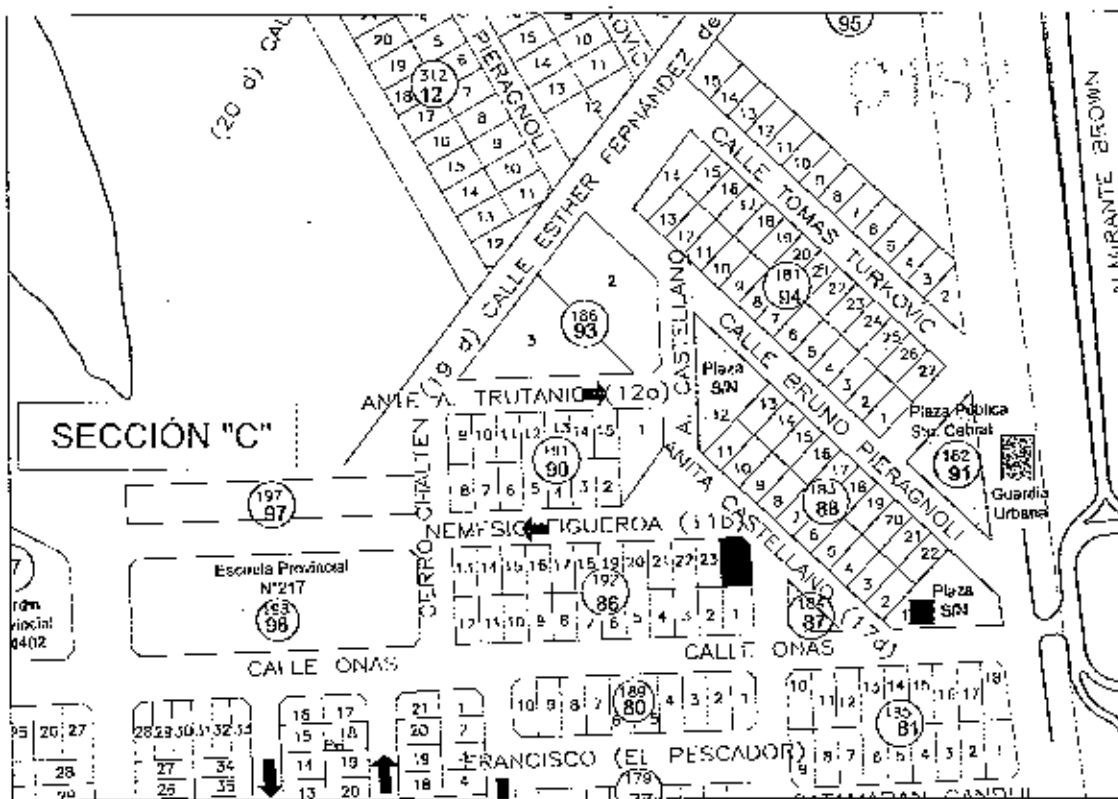
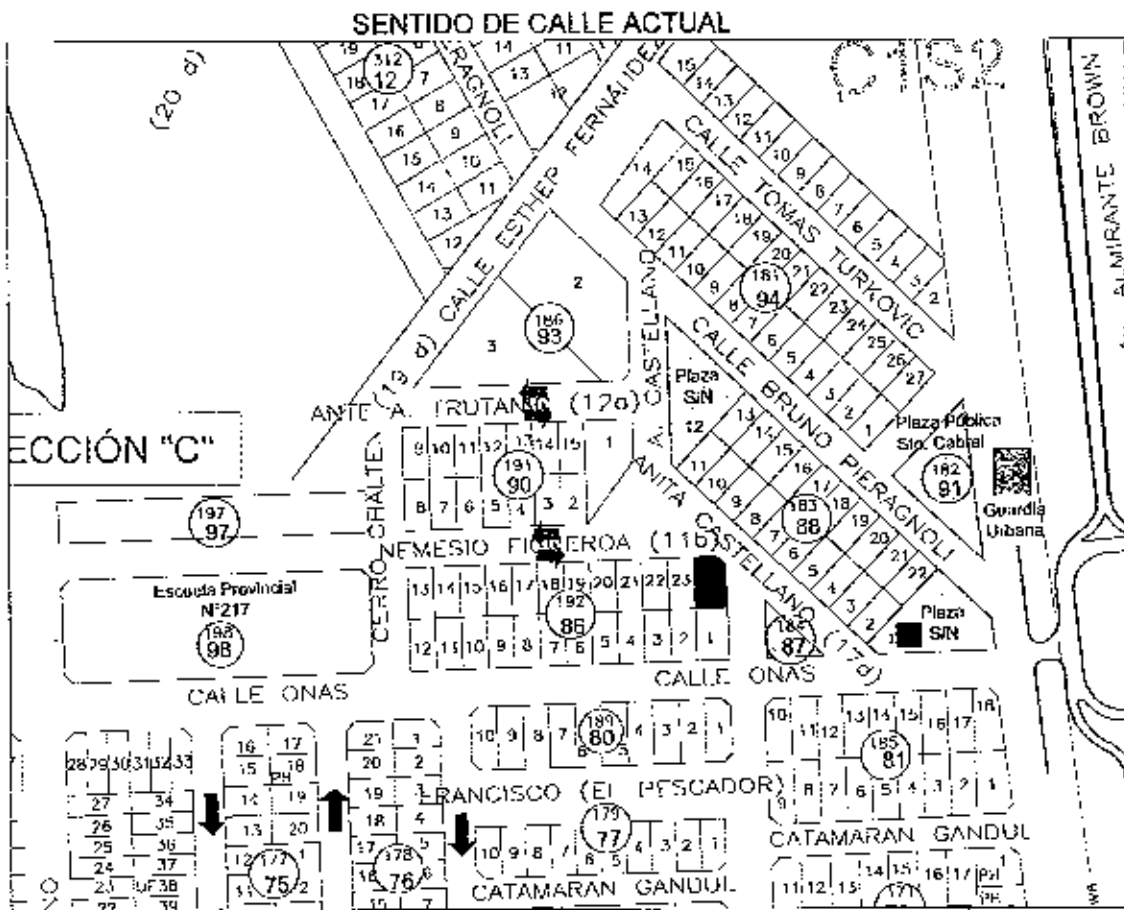
SENTIDO DE CALLE ACTUAL




CAMBIO DE SENTIDO DE CALLES

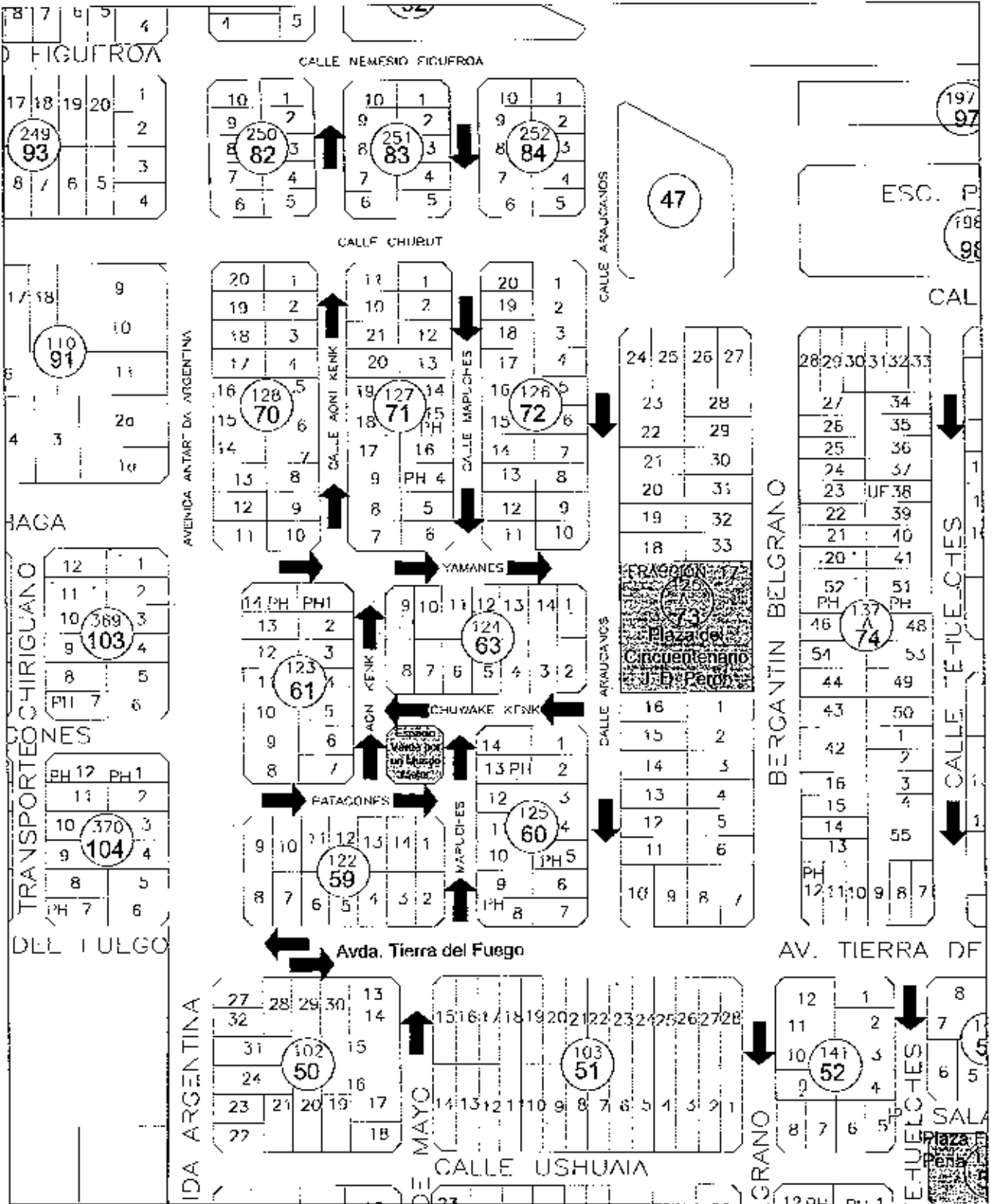



	PROVINCIA DE CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		Asistente: MARCELA PERALTA
			Secretaría de Obras Públicas: ING. CELIA GALFAN
	OBRA: CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN 2025 CALLES: CALLE LAGO SAN JUAN ALI-OJEN		Proyecto: 2025/01/01 de 2025 25.34.116
	PLANO: PLAN METRÍA GENERAL Fecha: NOVIEMBRE 2025    Estado: S/E    Dibujo: 25.34.116.001A.001A    Revisión: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		Plano N°: <b>ANEXO 2</b>



	<b>PROVINCIA DE CHUBUT</b> <b>MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY</b>			Titular: MARCELO PERCELA
	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			Secretario de Obras Públicas ING. FRANCISCO BASTIAN
	OBRA: CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN 2025 CALLES: CALLES SECCIÓN "C" CALLE A. TRUTANIC - CALLE NEMESIO FIGUEROA PLANO: PLANIMETRÍA GENERAL			Proyecto: DISEÑO DE OBRAS DE OBRAS
	Fecha: NOVIEMBRE 2025	Escala: 1:100	Objeto: CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE CALLES	Referencia: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE RADA TILLY

# CAMBIO DE SENTIDO DE CALLES



		PROVINCIA DE CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		Intendente: MARIS PERALTA	
				Secretario de Obras Públicas PIA. GREGORIO GASTAN	
		OBRA: CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN 2025 CALLES: ESPACIO VERDE POR UN MUNDO MEJOR - CALLES MAPUCHES, PATAGONES, AONI KENK, CHUWAKE KENK, YAMANES PLAN OF PLANIMETRÍA GENERAL		Proyecto: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
Fecha:	Escala:	Objeto:	Referencia:	Plano N°:	
NOVIEMBRE 2025	S/E	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	<b>ANEXO 4</b>	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**DESPACHO N° 074/25**  
Rada Tilly, 25 de noviembre de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE  
HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

Ref: Autorizar la  
Ejecución de la Obra  
"Pavimentación Urbana  
Rada Tilly Año 2025".

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



MARIA CELINA TIEDEMANN  
PRESIDENTE  
Comisión de Hacienda,  
Presupuesto y Cuentas  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



SEBASTIAN COMBA  
PRESIDENTE  
Com. de Obras Pùb., Seg. y Financiamiento  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

El compromiso del Departamento Ejecutivo Municipal de dar continuidad al Programa de Pavimentación Municipal Anual; y

### CONSIDERANDO:

Que se han definido los proyectos ejecutivos de las obras de pavimentación que se incluirán en el Programa de Pavimentación Municipal correspondiente al año 2025.

Que se ha programado la ejecución de pavimento en los siguientes Sectores: Sector1: Calle Rodolfo Andrés Blanco entre calles Tomás Turkovic y calle Abdón L. Peralta; Sector2: Calle Comodoro Laserra entre Avenida Comandante Luis Piedrabuena y Avenida Capitán de Fragata Moyano.

Que la pavimentación de la calle Comodoro Laserra, entre Avenida Comandante Luis Piedrabuena y Avenida Capitán de Fragata Moyano, resulta prioritaria para completar la malla vial pavimentada en un sector urbano ya consolidado, mejorando la conectividad interna y la circulación vehicular en dicha zona de la ciudad.

Que la pavimentación de la calle Rodolfo Andrés Blanco, entre calles Tomás Turkovic y Abdón L. Peralta, se torna necesaria tras la finalización de las obras de infraestructura pluvial sobre esa traza, siendo imprescindible ejecutar el pavimento a fin de restablecer las condiciones de transitabilidad y culminar integralmente las intervenciones en el sector.

Que deben efectuarse 68,40 metros cuadrados de badenes, conforme el proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas.

Que el costo real de la totalidad de los trabajos correspondientes a esta obra pública será prorrateado entre los frontistas, incluyéndose como tal a la Corporación Municipal toda vez que se corresponda a un espacio verde o tierra fiscal, y puesto al cobro una vez concluidos los mismos.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9801 - RADA TILLY - Chubut

Que el Municipio realizará el aporte financiero necesario para asegurar la ejecución de la obra, integrado por los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco del Chubut S.A., Sucursal Comodoro Rivadavia N° 201130/06 (Pavimento), con recursos asignados por la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió mediante Ordenanza N° 2210/13, fondos provenientes de la Ley II N° 210 (Ley Nacional N° 27.429), y el saldo, si lo hubiere, será cubierto con Rentas Generales.

Que con todo ello se da sustento económico y financiero a esta obra, garantizando su realización en tiempo y forma.

Que conforme lo dispone la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098) de Corporaciones Municipales, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la autorización de ejecución de obras públicas.

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

- Art.1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de la obra “PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2025”, la cual comprenderá la pavimentación de los siguientes Sectores: Sector 1: Calle Rodolfo Andrés Blanco entre calles Tomas Turkovic y calle Abdón L. Peralta; Sector2: Calle Comodoro Lascerre entre Avenida Comandante Luis Piedrabuena y Avenida Capitán de Fragata Moyano.**
- Art.2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y a la compra de los elementos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos autorizados.**
- Art.3º) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se regirán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), texto ordenado mediante Decreto N° 992/78, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Normativa Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**Art.4º) La obra pública autorizada por la presente Ordenanza podrá ser ejecutada por etapas. Cada etapa se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.**

**Art.5º) Declárase obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles afectados, el pago del costo de la totalidad de los trabajos correspondientes a la obra autorizada en el artículo 1º, ejecutados bajo el régimen de la presente Ordenanza.**

**Art.6º) El Presupuesto oficial de esta obra se estima en Pesos DOSCIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$200.157.165,56). Este importe corresponde a valores vigentes al mes de NOVIEMBRE DE 2025. El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a actualizar el valor del Presupuesto Oficial al momento de dar inicio efectivo al procedimiento administrativo que se implemente para la ejecución de la obra.**

**Art.7º) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco del Chubut S.A, Sucursal Comodoro Rivadavia N° 201130/06 (Pavimento), fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429 y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales".**

**El monto aportado por "Rentas Generales" podrá ser reintegrado a la misma en la medida que se produzcan ingresos en la cuenta de "Pavimentación".**

**Art.8º) El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un Registro de Oposición de acuerdo a la normativa municipal vigente, el que será publicado en los diarios locales. En caso de que las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución de la misma; no se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**Art.9º) Costo a prorratar:**

**a) Turcas de pavimentación y badenes de hormigón:**

El costo total a prorratar entre los frentistas, surgirá del costo total y real de la suma de los ítems 1, 2 y 3 indicados en el Presupuesto Oficial y es el equivalente a la superficie formada por los metros lineales de frente de su propiedad hasta la mitad de la calzada en calles sin bulevar central, hasta el final de la calzada en calles con bulevar central, según sea el caso, más el costo total de las esquinas (bocacalles y ochavas) del tramo a pavimentar prorratado proporcionalmente a los metros de frente.

**Art.10º) La forma de pago se establece:**

1. Al contado, con un diez por ciento (10%) de descuento.
2. En seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, con un cinco por ciento (5%) de descuento.
3. En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés de financiación.
4. En veinticuatro (24) ó cuarenta y ocho (48) ó setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de financiación que establece la Ordenanza 2773/24, "Ordenanza General Impositiva año 2025".
5. Las presentaciones de frentistas referidas a solicitudes de planes de financiación no contemplados en la presente Ordenanza, serán analizadas por las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social y deberán ser autorizadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art.11º) Las erogaciones de esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Pavimentación" del Presupuesto de la Corporación Municipal de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2026.**

**Art.12º) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:**

**Anexo I: Memoria Descriptiva.**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Antártida Argentina 333  
9002 - RADA TILLY - Chubut

**Anexo II: Plano de Obra.**

**Anexo III: Presupuesto de Obra.**

**Anexo II: Prorraten.**

**Art.13º) De forma.**



## **ANEXO I**

### **MEMORIA DESCRIPTIVA**

#### **OBRA: "PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2025"**

#### **1. LOCALIZACIÓN DE LA OBRA A REALIZAR**

La obra denominada "PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2025" comprenderá la pavimentación de los siguientes sectores:

Sector 1: Calle Rodolfo Andrés Blanco en el tramo comprendido entre la calle Tomás Turkovic y calle Abdón L. Peralta.

Sector 2: Calle Comodoro Laserre entre las Avenidas Comandante Luis Piedrahuesa y Capitan de Fragata Moyano.

#### **2. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR:**

La obra incluye la pavimentación de 1.729,05 metros cuadrados de carpeta de rodamiento de asfalto en caliente, de 5cm de espesor, sobre bases granulares de aporte, entre cordones cuneta existentes y la construcción de 68.40 metros cuadrados de badenes de hormigón.

#### **3. DESCRIPCIÓN DE ITEMS INCLUIDOS EN LA OBRA:**

##### **3.1. Movimiento de suelos**

Se incluyen en este ítem las excavaciones, escarificación y compactación de la subrasante y ejecución de la base granular con suelo seleccionado.

El trabajo a ejecutar consiste en excavar el suelo existente hasta la cota indicada en las especificaciones técnicas (espesor promedio de 0,25m) por debajo de la cuneta de hormigón existente entre veredas y boulevard o entre badenes de hormigón en bocacalles. El paso siguiente es perfilar el fondo de la zona excavada, escarificar en una profundidad de 0,05m humedeciéndola en 2 puntos más que la humedad óptima y compactar con lo que se asegura una subrasante uniforme en toda la superficie. Posteriormente se extiende y compacta el suelo seleccionado según las especificaciones indicadas hasta lograr el espesor adecuado (base granular de espesor 0,20m), con lo que queda construida la base del pavimento. Se realizará terraplenado en los sectores en que la necesidad de respetar un buen gálibo central así lo exija.

El suelo excedente de la excavación será retirado por el Contratista y depositado en el lugar indicado por la Inspección de obra, dentro del radio urbano de Rada Tilly.

##### **3.2. Pavimento asfáltico**



Una vez finalizada la ejecución de la base granular, sobre la superficie de la misma se efectuará un riego con material asfáltico a fin de evitar que se alteren sus condiciones de humedad. Se realizará posteriormente el riego de liga y la carpeta asfáltica en caliente, de 0.05 m de espesor, según lo indicado en los planos de proyecto. Se ejecutarán 1.729,05 m<sup>2</sup> de carpeta asfáltica.

Deberán adecuarse, dentro de las tareas incluidas en este ítem, las tapas de cámaras de inspección existentes al nivel definitivo de pavimento.

### **3.3. Hormigón**

#### **3.3.1. Badenes de hormigón**

Para la ejecución de los 68,40 m<sup>2</sup> de badenes se procederá a excavar hasta cota de subrasante; se compactará la misma, a continuación, se construirá la base, luego se perfilará, y compactará adecuadamente, exigiéndose para su recepción las densidades mínimas de acuerdo al tipo de suelo, exigidas en el pliego de Vialidad Nacional/Año 1994 -- Sección C II.

Ejecutada la base se colocarán los moldes, engrasados y unidos rígidamente, y se construirá el badén con hormigón de acuerdo a las especificaciones de este pliego.

### **4. PRESUPUESTO DE OBRA:**

El presupuesto oficial estimado para la ejecución de la obra asciende a la suma de \$200.157.165,56 (Pesos Doscientos millones ciento cincuenta y siete mil ciento sesenta y cinco con cincuenta y seis centavos).



**Rada Tilly**  
Municipio

**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**OBRA:**

**PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY**

**AÑO 2025**

**ANEXO II**

**PLANOS DE OBRA**

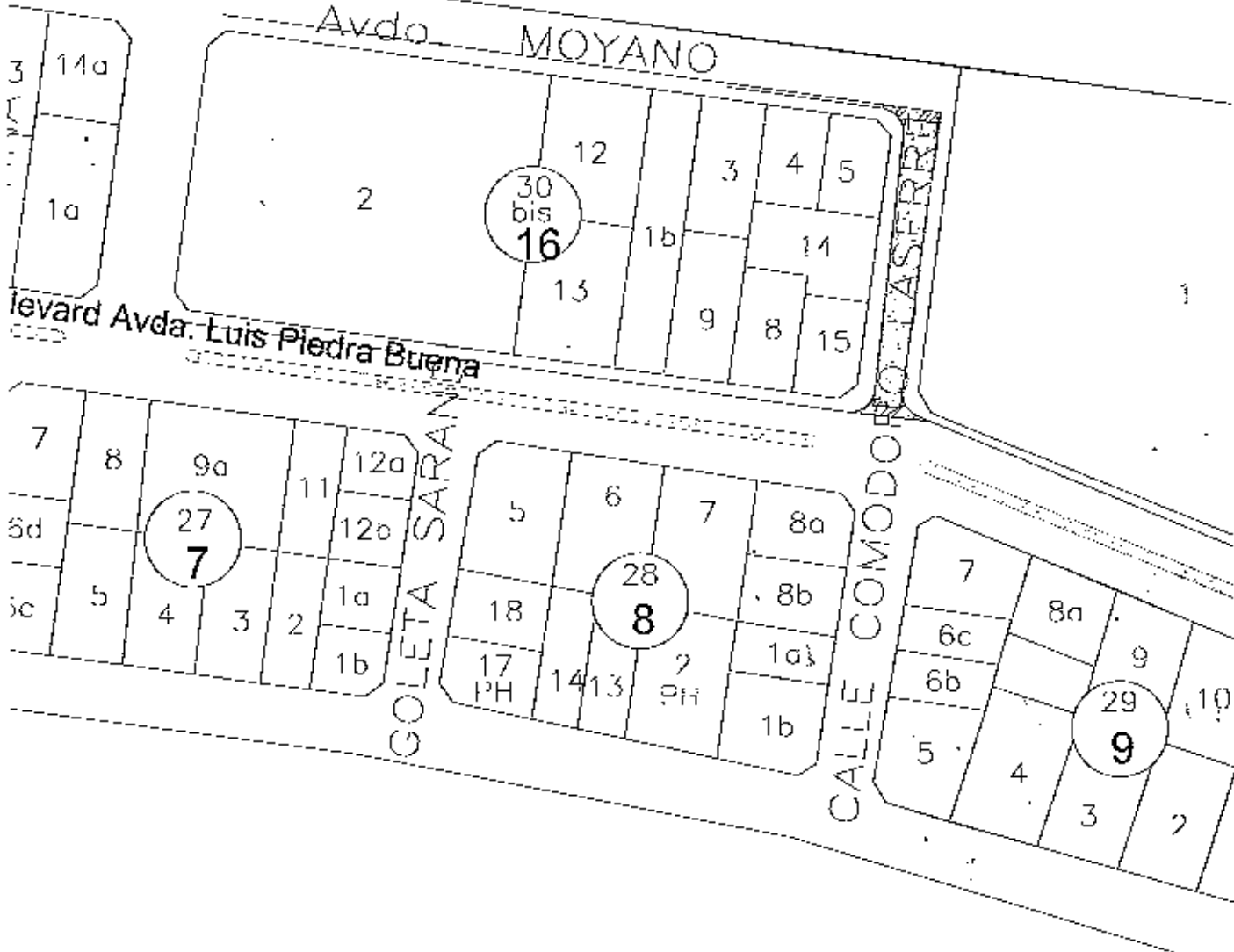
**Noviembre 2025**





Avda. FRAGATA

Avda MOYANO



Avda. Luis Piedra Buena

CALLE GOLETA SARAN

CALLE COMODORO LASERRA

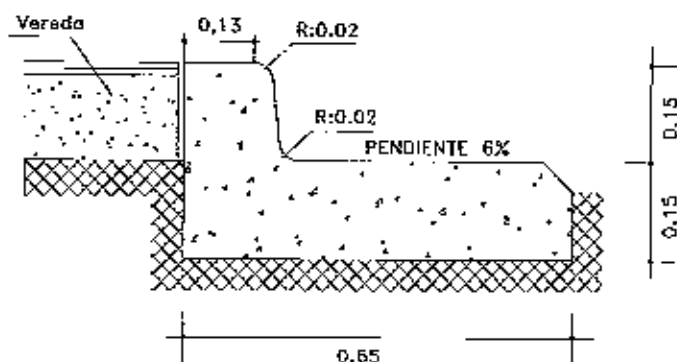


CROQUIS DE UBICACION

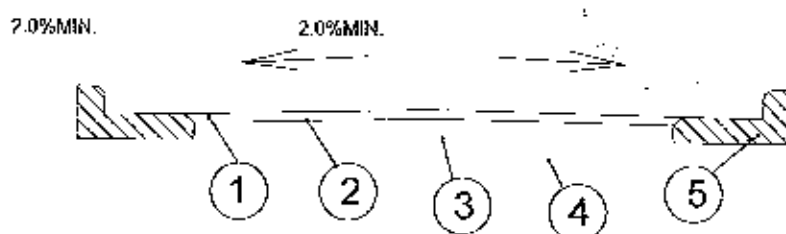
REFERENCIAS	CALLES	SUP PAVIMENTO	SUP. RADONES
CALLES A PAVIMENTAR	COMODORO LASERRA	6400 m <sup>2</sup>	65 40 m <sup>2</sup>
PASADISES A EJECUTAR			
BANCOS A INSTALAR			

	PROVINCIA DE CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY		Municipio: RADA TILLY
	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		Secretario de Obras Publicas: DR. CESAR D. GATTAN
OBRA: PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY 2025			
TRAMO: SECTOR 2 - CALLE COMODORO LASERRA (Av. Piedra Buena y Av. Moyano)			
PLANO: PL. ASIMETRIA GENERAL			
Fecha: NOVIEMBRE 2025	Escala: 5 / 1	Obras: SUPORTE TAPA DE OBRAS PUBLICAS	Responsable: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
			Plomo: A03

# DETALLE CORDON CUNETA

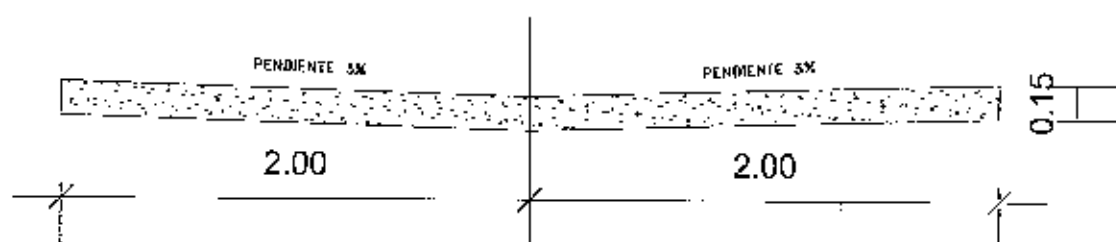


## CALLES A PAVIMENTAR PERFIL TRANSVERSAL TIPO



- ① CARPETA ASFALTICA, EN CALIENTE, ESP: 5 CMS.
- ② RIEGOS ASFALTICOS.
- ③ BASE GRANULAR, ESP: 20 CMS.
- ④ SUBRASANTE, ESP: 30 CMS.
- ⑤ CORDON CUNETA

# DETALLE BADEN



	PROVINCIA DE CRUBU MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY			Intendente: MARIE PERALTA
	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			Secretaria de Obras Publicas POR OFICINA DATTAN
	OBRA: PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY 2025			Proyecto: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
	PLANO: PERFIL TIPO DE CALLES CORDON CUNETA Y BADENES			Plano No: <b>A04</b>
Fecha: NOVIEMBRE 2025	Plano: <b>S/E</b>	Ubicacion: CALLE PLANCA DE COCHAS RADA TILLY	Elaboracion: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	



**Rada Tilly**  
Municipio

**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**OBRA:**

**PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY**

**AÑO 2025**

**ANEXO III**

**PRESUPUESTO DE OBRA**

**Noviembre 2025**

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: PAVIMENTACIÓN URBANA 2025

LUGAR: RADA TILLY

FECHA: nov-25



**RadaTilly**  
Municipio

Secretaría de  
Obras Públicas

**A NEXO III  
PRESUPUESTO OFICIAL**

CAP	SUB	ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	\$ unitario	Importe	Subtotal 1	Subtotal 2	Incidencia
001			<b>MOVIMIENTO DE SUELOS</b>						\$ 91.411.466,95	46%
	001.01		Excavaciones					\$ 7.707.014,45		
		001.01.01	Excavación y transporte	m3	432,27	\$ 17.829,17	\$ 7.707.014,45			
	001.02		Preparación de la subrasante					\$ 7.291.755,19		
		001.02.01	Escarificación y Compactación subrasante	m2	1.729,05	\$ 4.217,20	\$ 7.291.755,19			
	001.03		Base granular					\$ 76.412.697,31		
		001.03.01	Construcción de base granular	m3	345,81	\$ 220.967,29	\$ 76.412.697,31			
002			<b>PAVIMENTO/ASFÁLTICO</b>						\$ 100.490.803,57	50%
	002.01		Riegos					\$ 5.100.990,74		
		002.01.01	Riego de Imprimación	m2	1.729,05	\$ 2.365,65	\$ 4.090.331,97			
		002.01.02	Riego de liga	m2	1.729,05	\$ 584,52	\$ 1.010.658,77			
	002.02		Carpeta asfáltica					\$ 95.399.812,83		
		002.02.01	Carpeta asfáltica espesor 5cm	m2	1.729,05	\$ 55.168,92	\$ 95.399.812,83			
003			<b>HORMIGÓN</b>						\$ 8.254.895,04	4%
	003.01		Corchones unitaria					\$ 8.254.895,04		
		003.01.01	Badenes de hormigon e= 0,18m	m2	68,40	\$ 120.685,60	\$ 8.254.895,04			
			<b>TOTAL OBRA</b>						\$ 200.157.165,56	100%

EL MONTO DE LA OBRA ASCIENDE A: PESOS DOSCIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 56/100. --valores a NOVIEMBRE 25-

NOTA: Los precios corresponden a ítem terminado incluyendo IVA



**Rada Tilly**  
Municipio

**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**OBRA:**

**PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY**

**AÑO 2025**

**ANEXO IV**

**PRORRATEO**

**Noviembre 2025**

## ANEXO IV

OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY - 2025

**PRORRATEO SECTOR 1: B° SARGENTO CABRAL - CALLE RODOLFO ANDRES BLANCO**  
(entre calle A.Turkovic y Abdon Peraíta)

Costo Real: 99.503,00 \$/m2

NOMENCLATURA CATASTRAL	CUENTA	LONGITUD FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA
C-0000-0305-0008-000	104	21,00	0,111702128	137,3993
C-0000-0305-0009-000	105	21,00	0,111702128	137,3993
C-0000-0308-0008-000	135	21,00	0,111702128	137,3993
C-0000-0308-0009-000	136	21,00	0,111702128	137,3993
C-0000-0309-0001-000	1665	104,00	0,553191489	680,4532
		188,00	1,00	1.230,05

SUP. PAVIM. ASFALTICO  
(m2)

1.230,05
----------

SUP BADENES SECTOR 2 (m2)

0,00
------

SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m2)

1.230,05
----------

## ANEXO IV

OBRA: **PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY - 2025**

**PRORRATEO SECTOR 2: CALLE COMODORO LASERRE  
(entre Av. Piedrabuena y Av. Moyano)**

Costo Real: 99.503,00 \$/m2

NOMENCLATURA CATASTRAL	CUENTA	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA
D-0000-030B-0005-000	5076	23,48	0,164172843	93,1517
D-0000-030B-0014-000	2091	17,50	0,122360509	69,4274
D-0000-030B-0015-000	2971	21,02	0,146972451	83,3922
D-0002-0000-0001-000	1397	81,02	0,566494197	321,4289
		143,02	1,00	567,40

SUP. PAVIM. ASFALTICO  
(m2)

	499,00
--	--------

SUP BADENES SECTOR 2 (m2)

	68,40
--	-------

SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m2)

	567,40
--	--------



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**DESPACHO N° 075/25**

Rada Tilly, 25 de noviembre de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE  
LEGISLACION Y BIENESTAR SOCIAL**

**Ref: Adherir a la Ley  
Provincial XI N° 86.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

**MARIA JIMENA VILLARREAL**  
PRESIDENTE  
Comisión de Legislación  
Interpretación y Regimiento  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

El funcionamiento del Museo Regional Rada Tilly, ubicado en la calle Combate Naval de Martín García y Av. Moyano, Lote 10 de la Manzana 46 Sección A de nuestra ciudad, y

### CONSIDERANDO:

Que el Museo Regional cumple el rol de guardián del patrimonio tangible e intangible de la comunidad, y que este patrimonio por su significación conforma la identidad y memoria colectiva que es de valor excepcional para las generaciones presentes y futuras.

Que cumple un valioso rol como herramienta de aprendizaje formal para alumnos de todos los niveles educativos.

Que, a través de la difusión de información sobre las especies de la zona, fomenta la conciencia ambiental y promueve el turismo responsable, motivando a sus visitantes a la protección de la biodiversidad.

Que el Museo es considerado un ejemplo en la región por las características edilicias que lo hacen accesible para personas con discapacidad motora o movilidad reducida; contando asimismo con información y cartelería en Sistema Braille.

Que constituye una pieza fundamental en el plan de desarrollo económico y turístico de nuestra localidad.

Que deben adoptarse las medidas tendientes a preservar al Museo como patrimonio histórico y cultural de nuestra comunidad, en los términos de lo establecido por la Ley XI N° 86 de la Provincia del Chubut.

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE  
ORDENANZA**

**Art.1º) Adherir a Ley Provincial XI N° 86 sancionada el 29 de agosto de 2024 y promulgada el 11 de septiembre de 2024.**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut**

**Art.2º) Declarar al Museo Regional de nuestra ciudad como integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Rada Tilly, en los términos y con los alcances de la Ley Provincial XI N° 86.**

**Art.3º) Remitir la presente Ordenanza a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a sus efectos.**

**Art.4º) Forma parte de la presente como Anexo I la Ley Provincial XI N° 86.**

**Art.5º) De forma.**



HONORABLE  
LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT



REFORMA  
CONSTITUCIONAL  
PROVINCIA DE CHUBUT



L E Y XI N° 86

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

CAPITULO I

**SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**Artículo 1º. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto establecer presupuestos mínimos para la identificación, conservación y salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, como así el Patrimonio Natural de la Provincia del Chubut.

**Artículo 2º. Patrimonio Cultural de la Provincia del Chubut.** A efectos de la presente Ley, se considera como Patrimonio Cultural de la Provincia del Chubut al conjunto de bienes tangibles, intangibles y naturales cuyos valores intrínsecos los constituyen como únicos e irremplazables y se consideran valor testimonial o de esencial importancia para la ciencia, historia, arqueología, arte, antropología, palaeontología, etnografía, lingüística, arquitectura, urbanismo y tecnología.

**Artículo 3º. Patrimonio Cultural Material.** Entiéndase como Patrimonio Cultural Material a todos los bienes físicos de existencia actual reconocidos por la comunidad y que constituyen a la identidad provincial por constituir el testimonio, legado y sustento de la memoria histórica.

**Artículo 4º. Patrimonio Cultural Inmaterial.** Entiéndase como Patrimonio Cultural Inmaterial a las tradiciones, conocimientos y creencias; las músicas, técnicas artesanales, saberes culinarios, juegos, relatos narrados transgeneracional, rituales o maneras de hacer, nombrar, reproducir y celebrar que forman parte de la identidad cultural de una comunidad, que se practican y son transmitidas a las siguientes generaciones para reforzar su sentido de pertenencia.

El Patrimonio Cultural Inmaterial, puede desarrollarse en una o más de una de las siguientes categorías o ámbitos:

- a) conocimiento o uso relacionado con la naturaleza y el universo;
- b) música, canto, danza o representación;
- c) saber o practica artesanal tradicional;
- d) tradición o expresión oral, y
- e) uso social, ritual o acto festivo.

**Artículo 5º. Patrimonio Cultural Natural.** Entiéndase como Patrimonio Cultural Natural a los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor excepcional desde el punto de vista estético o científico para la Provincia.

**Artículo 6º. Acciones de conservación.** El Estado Provincial garantizará la conservación del Patrimonio Cultural, en todas sus expresiones contempladas en la presente ley, así como promoverá el enriquecimiento de



HONORABLE  
LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT



REFORMA  
CONSTITUCIONAL  
PROVINCIA DE CHUBUT



este, fomentando y tutelando el acceso de todos los ciudadanos a los bienes materiales, inmateriales y naturales comprendidos en él.

También garantizará la recuperación de aquellos que se encuentren en estado de deterioro y/o peligro de conservación y promoverá acuerdos de intercambio de información cultural, técnica y científica respecto de estos.

La Autoridad de Aplicación confeccionará un plan de protección para la más eficaz conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Provincia del Chubut, como así también elaborará un plan de comunicación e información sobre el mismo.

## CAPITULO II

### SOBRE LA DECLARACIÓN DE BIENES COMO PATRIMONIO CULTURAL

**Artículo 7º. Declaración.** Los bienes de Patrimonio Cultural serán declarados como tales mediante Ley sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut. En la norma quedarán explícitas las limitaciones al goce y/o disposición del bien en beneficio de la comunidad.

**Artículo 8º. Solicitud de Declaración.** Cualquier parte interesada puede solicitar la Declaración de un bien como Patrimonio Cultural de la Provincia del Chubut. Lo hará a través de una nota dirigida a la Honorable Legislatura, la que será girada a la Comisión Permanente correspondiente la que procederá a darle tratamiento y dictamen.

La Autoridad de Aplicación de la presente Ley cuenta con iniciativa parlamentaria para solicitar la Declaración en igual sentido de lo expresado en el párrafo anterior.

## CAPITULO III

### SOBRE EL REGISTRO DE LOS BIENES Y SU CLASIFICACIÓN

**Artículo 9º. Registro.** Ratifíquese la creación del Registro Provincial de Sitios, Edificios y Objetos de valor Patrimonial, cultural y natural, el que pasará a denominarse "Registro Provincial del Patrimonio Cultural".

El Registro Provincial del Patrimonio Cultural funciona bajo la dependencia de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia u otro que a futuro lo reemplaza y se reconocerán allí los bienes materiales, inmateriales y naturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Provincia del Chubut.

El Registro tiene carácter de público y deberá actualizarse periódicamente, proveyendo de información a la ciudadanía en general.

**Artículo 10. Clasificación de los bienes.** Son susceptibles de integrar el Patrimonio Cultural de la Provincia del Chubut y merecedores de protección por la presente Ley:

- a) sitios o lugares históricos: Aquellos vinculados a acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social;
- b) monumentos: Aquellos que constituyen obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, social o artístico, vinculado a un marco referencial que concurra a su protección;
- c) conjunto de Construcciones: Aquellas áreas o casas, edificios, fachadas que, por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales al casco histórico, así como a centros, barrios o



HONRABLE  
LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT



REFORMA  
CONSTITUCIONAL  
PROVINCIA DE CHUBUT



sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiéndose por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad;

- d) **jardines históricos:** Aquellos que sean productos de la ordenación humana de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos y que ilustren la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia;
  - e) **espacios públicos:** Constituidos por plazas, plazoletas, bulevares, costas, calles, caminos, senderos u otros, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno;
  - f) **zonas arqueológicas:** aquellas constituidas por sitios claramente definidos, en los que se compruebe la existencia real o potencial de restos y testimonio de interés científico relevante;
  - g) **bienes arqueológicos de interés:** Aquellos sean extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, así como de medios subacuáticos;
  - h) **colecciones y objetos:** Aquellos existentes en museos, bibliotecas y archivos, y/o en colecciones de tenedores particulares, así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social;
  - i) **fondos documentales:** Aquellos existentes en documentos testigos de un tiempo históricos determinado en cualquier soporte;
  - j) **expresiones y manifestaciones inmateriales:** aquellas manifestaciones de la cultura que estén conformadas por las tradiciones, costumbres y hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura con valor histórico, artístico, culinario, antropológico o lingüístico, ya sea que se encuentren vigentes y/o en riesgo de desaparición, y
  - k) **patrimonio cultural vivo:** aquellas personas o grupos sociales que, por su aporte a las tradiciones, en las diversas manifestaciones de la cultura, ameriten ser consideradas parte del Patrimonio Cultural. La protección de la presente Ley no se aplica sobre la persona sino sobre el saber que esta aporta a la comunidad.
- La enumeración precedente no es de ningún modo taxativa y es susceptible de ser integrada con cualquier otro bien merecedor de la protección de la Ley, considerando el espíritu y las definiciones de esta, sin perjuicio de otros criterios que se pudieran adoptar en el futuro.

#### CAPITULO IV

##### SOBRE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y LA COMISIÓN

**Artículo 11. Autoridad de Aplicación. Funciones.** Es Autoridad de Aplicación de la presente la Subsecretaría de Cultura del Chubut o el organismo que a futuro lo reemplace. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) ejercer la superintendencia sobre el conjunto de bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Provincia;
- b) efectuar las constataciones correspondientes a los efectos del cumplimiento de la presente Ley;
- c) dirigirse en forma directa e inmediata a cualquier autoridad y/u organismo internacional, nacional, provincial, municipal, privado y/o persona física en cometido del cumplimiento de la presente Ley y suscribir convenios con cualquier entidad en igual sentido;
- d) proponer declaración de bienes a la protección de ésta Ley, así como también su eventual desafectación;



HONORABLE  
LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT



REFORMA  
CONSTITUCIONAL  
PROVINCIA DE CHUBUT



- e) planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor del Patrimonio Cultural de Chubut;
- f) confeccionar y actualizar el Registro Provincial del Patrimonio Cultural;
- g) realizar el inventario de los bienes que integran el Patrimonio Cultural y mantenerlo actualizado, e
- h) intervenir en los casos de daños al patrimonio.

La enunciación no es taxativa, se considerarán funciones aquellas que se efectúen conforme los fines de la presente Ley.

**Artículo 12. - Comisión, Conformación.** Ratifíquese la creación de la Comisión Provincial para el Rescate y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia del Chubut, la que estará integrada de la siguiente forma:

- a) un representante de la Subsecretaría de Cultura, quien la presidirá.  
un representante rotativo anual de los municipios;
- b) un director del Museo Provincial;
- c) un representante designado por la Universidad de la Patagonia, y
- d) un representante de la comunidad con trayectoria y experiencia en el ámbito de la cultura de la provincia, designado por la Presidencia de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

**Artículo 13. Retribución.** Los miembros de la Comisión Provincial para el Rescate y Conservación del Patrimonio Cultural desempeñarán sus funciones en la comisión ad honorem.

**Artículo 14. Asistencia técnica.** A los fines de su labor, la Comisión podrá asistirse por los profesionales o técnicos de las disciplinas que en cada caso correspondiere.

**Artículo 15. Reglamento de Comisión.** A los efectos de su funcionamiento ordenado, la Comisión dictará su propio reglamento de funcionamiento.

**Artículo 16. Funciones.** Son funciones de la Comisión Provincial para el Rescate y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia del Chubut:

- a) Proponer la afectación o desafectación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural.
- b) Intervenir con carácter obligatorio en todos los expedientes que se tramiten con consecuencia de la presente Ley.
- c) Coordinar con las autoridades instituciones privadas y/o personas humanas medidas conducentes al resguardo del Patrimonio Cultural del Chubut en colaboración con la Autoridad de Aplicación y con los titulares de los bienes.
- d) Promover el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural del Chubut.
- e) Promover el Turismo Cultural.
- f) Constituirse como órgano de asesoramiento y cultura permanente de los organismos públicos dentro de su área de competencia.
- g) Emitir dictámenes en los procesos de Declaración y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia del Chubut y cualquier otro tema que sea sometido a su consulta por parte de la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 17. Dictámenes de la Comisión.** Los dictámenes que emita la Comisión Provincial para el Rescate y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia del Chubut sobre los temas que sean puestos a su consideración tendrán carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.



HONRABLE  
LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT



REFORMA  
CONSTITUCIONAL  
PROVINCIA DE CHUBUT



## CAPITULO V

### SOBRE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES MATERIALES

**Artículo 18. Protección.** Los propietarios y titulares de los derechos reales sobre los bienes materiales integrantes del Patrimonio Cultural están obligados a conservarlos, mantenerlos y custodiarlos.

Los bienes podrán ser utilizados en tanto no peligran los valores que aconsejan su conservación. Cualquier cambio de uso debe ser autorizado por la Autoridad de Aplicación previa consulta a la Comisión Provincial para el Rescate y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia del Chubut.

**Artículo 19. Prohibición publicitaria.** Queda prohibida la colocación de publicidad comercial en todos los bienes materiales y naturales integrantes del patrimonio cultural, con excepción de aquellas que tengan por finalidad el sostén económico para la preservación y custodia de estos.

**Artículo 20. Daños.** El que dañase, destruyese total o parcialmente, no ejecutase los actos de conservación necesarios, alterase sin la autorización requerida o de cualquier modo incumpliere las disposiciones de esta Ley, será pasible de la aplicación de una sanción que consistirá en la reparación del daño causado no redimible por multa. Si la restauración fuese imposible se aplicará una multa que podrá alcanzar hasta el cuádruplo del valor del daño ocasionado.

Las sanciones administrativas requerirán la tramitación de un expediente con audiencia del interesado para exponer los hechos o en su caso el debido descargo, siendo aquellas proporcionales a la gravedad, a las circunstancias personales del sancionado y al perjuicio causado.

**Artículo 21. Exención impositiva.** La Dirección General de Rentas exceptuará de toda clase de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de carácter provincial, los bienes muebles e inmuebles registrados como pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Provincia del Chubut. La reglamentación definirá los alcances de la excepción y las condiciones bajo las cuales se mantiene el beneficio.

## CAPITULO VI

### SOBRE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

**Artículo 22. Infracciones.** La Autoridad de aplicación podrá imponer a quienes incumplan con las obligaciones establecidas por la presente Ley, las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento notificado;
- b) reposición al estado anterior del bien material afectado, y
- c) multa que ronda entre los doscientos (200) y cinco mil (5000) módulos graduados de acuerdo con la gravedad de la infracción, los propietarios, poseedores o terceros que incumplan lo establecido por la presente Ley y/o modifiquen, alteren o realicen aprovechamientos y/o cualquier acción que sea susceptible de afectar la conservación y/o preservación de bienes del Patrimonio Cultural. El valor del módulo lo establecerá el Poder Ejecutivo.

**Artículo 23. Tipos de infracciones.** A los efectos de la presente Ley, se consideran infracciones:

- a) ocultamiento;
- b) destrucción;



HONORABLE  
LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT



REFORMA  
CONSTITUCIONAL  
PROVINCIA DE CHUBUT



- c) modificación;
- d) alteración;
- e) abandono, y
- f) transferencias ilegítimas de los bienes declarados como Patrimonio Cultural tráfico ilícito en todo o en parte de los bienes afectados.

**Artículo 24. Procedimiento aplicable.** A efectos de los artículos precedentes, la reglamentación determinará el procedimiento aplicable a la constatación de las infracciones, garantizando el ejercicio pleno del derecho de defensa.

## CAPITULO VII

### DIPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 25. Gastos.** Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley serán considerandos como parte del presupuesto general de la Administración Pública del año siguiente de su promulgación y los sucesivos.

**Artículo 26. Abrogación.** Abróguese la Ley Provincial XI N°19 en todos sus términos.

**Artículo 27. Reglamentación.** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley y realizará las adecuaciones correspondientes respecto del régimen regulatorio anterior en un periodo no superior a los sesenta (60) días de sancionada la presente.

**Artículo 28. Vigencia.** La presente Ley entrará en vigor a los treinta (30) días de dictado su decreto reglamentario.

**Artículo 29. Adhesión.** Invítese a los Municipios a prestar adhesión a las disposiciones de la presente y a dictar en el marco de sus competencias, normas que aseguren la conservación, custodia y difusión de los bienes que forman el Patrimonio Cultural de la Provincia del Chubut.

**Artículo 30. LEY GENERAL.** Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Valeria Bayduc ROMERO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

Dr. Gustavo MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9881 - BAHIA TILLY - Chubut

**DESPACHO N° 076/25**

Rada Tilly, 25 de noviembre de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE  
LEGISLACION Y BIENESTAR SOCIAL**

Ref: "Equidad en el  
Acceso a la Salud".

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Declaración** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARIA JIMENA VILLARREAL  
PRESIDENTE  
Comisión de Legislación  
Interpretación y Seguimiento  
Honorables Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Antártida Argentina 333  
9801 - RADA THILLY - Chubut

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**VISTO:**

El programa "Equidad en el Acceso a la Salud" presentado por la firma DOSOM SRL (DOSOM Air), y

**CONSIDERANDO:**

Que la iniciativa constituye un emprendimiento agrocomercial originado íntegramente en la provincia, aportando capacidad técnica, inversión local y arraigo territorial en el ámbito patagónico.

Que la misma cuenta con certificación vigente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para operar vuelos de trabajo aéreo y transporte no regular, garantizando los estándares de seguridad exigidos a nivel nacional.

Que la conectividad aérea en la región sur de Chubut reviste un valor estratégico, tanto para la integración territorial como para el acceso rápido a servicios esenciales de salud, seguridad y logística.

Que el programa "Equidad en el Acceso a la Salud" constituye un proyecto innovador y de suma importancia para localidades alejadas de los grandes centros urbanos.

Que la propuesta se orienta a potenciar y complementar el recurso humano especializado con tecnología ya disponible en la zona, fortaleciendo así la capacidad de respuesta del sistema de salud regional.

Que las aeronaves utilizadas poseen gran versatilidad y capacidad de operación en lugares con poca o nula infraestructura aeronáutica, lo que permite garantizar la presencia periódica de médicos especialistas en localidades rurales o urbanas alejadas de los centros de mediana y alta complejidad, posibilitando el acceso a la medicina preventiva y recibiendo atención oportuna sin necesidad de trasladarse largas distancias.

Que debe valorarse especialmente los emprendimientos que promuevan la innovación, la integración territorial y la mejora de la calidad de vida, reconociendo en este caso una iniciativa con potencial de proyección regional y de impacto positivo en la comunidad.

Que a su vez, este programa constituye una estrategia concreta y transformadora para mejorar el acceso a la salud en la región, optimizando tiempos, recursos y fortaleciendo la equidad sanitaria en la región.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

Que dicha movilidad posibilita que las personas puedan acceder a la medicina preventiva, recibiendo atención oportuna sin necesidad de trasladarse largas distancias.

Que este programa constituye una estrategia concreta y transformadora para mejorar el acceso a la salud en la región, optimizando tiempos, recursos y fortaleciendo la equidad sanitaria en la Patagonia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE  
DECLARACIÓN**

**Art.1º) Declárese de Interés Municipal, el programa "Equidad en el Acceso a la Salud" presentado por la firma DOSOM SRL.**

**Art.2º) De forma.**